

07263

02 JUL 2015

RESOLUCIÓN No.

DE

Por la cual se autoriza modificar la resolución 6988 de 24 de junio de 2015, mediante la cual se autorizó un horario de atención al público en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá.

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION NOTARIAL DE
LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el
Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito calendado 24 de junio de 2015, vía correo electrónico, recibido en esta Superintendencia ese mismo día, el doctor **FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA**, Notario Veintiocho (28) de Bogotá, solicita a esta Superintendencia hacer coincidir el horario inicialmente de su petitorio, de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES JORNADA CONTINUA	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TODOS LOS SÁBADOS	De 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

Es necesario, tener en cuenta que la motivación del acto administrativo resolución 6988 de 24 de junio de 2015, por el cual se autoriza un horario de atención al público en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, quedó ajustado a la solicitud del Dr. **TÉLLEZ LOMBANA**, no obstante se incurrió en error involuntario al digitar mal en el resuelve el horario de todos los sábados de de 9:00 a.m. a 12:30 p.m.

Por lo anterior, se establecer á en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Bogotá, el siguiente horario así:

LUNES A VIERNES JORNADA CONTINUA	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TODOS LOS SÁBADOS	De 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, "Los notarios <tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial".

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, "Las 44 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuestos para los establecimientos públicos del orden nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial".

"Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo".

7263
RESOLUCIÓN No. DE

02 JUL 2015

Por la cual se autoriza modificar la resolución 6988 de 24 de junio de 2015, mediante la cual se autorizó un horario de atención al público en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante Resolución proferida por la Dirección de Administración Notarial, de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Administración Notarial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el horario de atención al público en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES JORNADA CONTINUA	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
TODOS LOS SÁBADOS	De 9:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución al doctor **FERNANDO TÉLLEZ LOMBANA**, Notario Veintiocho (28) de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

02 JUL 2015

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ZORAIDA CELIS CARRILLO

Directora de Administración Notarial